

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DEL MUSEO DE NATURALEZA Y ARQUEOLOGÍA-MUNA Y CATERING PARA LOS ACTOS ORGANIZADOS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS DEL EXCMO. CABILDO DE TENERIFE, A FAVOR DE LA ENTIDAD MERCANTIL MAG CATERING & EVENTS S.L.U.

En relación al expediente de contratación del servicio de cafetería del MUNA y catering para los actos organizados por el Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo de Tenerife, en adelante OAMC, y vista propuesta de 28 de julio de 2020, con la conformidad de la Intervención Delegada del OAMC, se han de tener en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En virtud de la Resolución nº 133/19, de 27 de junio, de la Gerencia del OAMC, se adjudica el contrato de referencia a la entidad mercantil **MAG CATERING & EVENTS S.L.U.**, con CIF: B76630540, vinculándose al pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, de acuerdo con la oferta presentada por la entidad, y distinguiendo lo siguiente:

- Servicio de cafetería y restauración: El canon anual por el servicio de cafería del MUNA, a satisfacer al OAMC, asciende a la cantidad de siete mil ciento cincuenta euros (7.150,00 €), excluido el IGIC, a razón de quinientos noventa y cinco euros con ochenta y tres céntimos mensuales (595,83 €), salvo el último mes de ejecución del contrato en que el importe a abonar asciende a quinientos noventa y cinco euros con ochenta y siete céntimos (595,87 €).
- El servicio de catering para los actos organizados por el OAMC: Por importe de veintiocho mil ochocientos noventa euros (28.890,00 €), de los que veintisiete mil doce euros con quince céntimos (27.012,15 €), corresponden al contrato y mil ochocientos setenta y siete euros con ochenta y cinco céntimos (1.877,85 €) al IGC.

El precio del contrato vendrá determinado en parte, por el total de servicios efectuados de la prestación de catering, según los precios unitarios establecidos en la cláusula 5.1 del PCAP que seguidamente se detallan, y se tendrá en cuenta que la prestación del objeto del contrato está sujeta a demanda de los usuarios, por lo que el gasto real, dependerá de las actividades de catering efectivamente realizadas durante la vigencia del contrato, sin que suponga un compromiso de gasto para la Administración o que se obligue a llevar a efecto la totalidad del servicio estimado inicialmente:

MENÚ COFEE BREAK			
COFEE BREAK Nº 1	6 €	0,39 €	6,39 €
COFEE BREAK Nº 2	9 €	0,58€	9,58 €
COFEE BREAK Nº 3	12 €	0,78 €	12,78 €
COFEE BREAK Nº 4	15 €	0,97 €	15,97 €

MENÚ COCTEL			
CÓCTEL Nº 1	18 €	1,17 €	19,17 €
CÓCTEL Nº 2	22 €	1,43 €	23,43 €
CÓCTEL Nº 3	26 €	1,69 €	27,69 €



CÓCTEL Nº 4	30 €	1,95 €	31,95 €
CÓCTEL Nº 5	35 €	2,45 €	37,27 €
GRAN CÓCTEL	45 €	2,92 €	47,92 €
MENÚ ALMUERZOS/CENAS			
MENÚ Nº 1	28 €	1,82 €	29,82 €
MENÚ Nº 2	33 €	2,14 €	35,14 €
MENÚ Nº 3	40 €	2,6 €	42,60 €
MENÚ Nº 4	44 €	2,86 €	46,86 €
CENA DE GALA	55 €	3,57€	58,57 €

Dicho contrato, con un plazo de ejecución de un año, finaliza el día 1 de agosto de 2020, tal y como se desprende de su cláusula sexta.

SEGUNDO: A tal efecto, mediante escrito de esta Gerencia, de 6 de julio de 2020, se formula a la entidad mercantil **MAG CATERING & EVENTS S.L.U.**, propuesta de prórroga del contrato por periodo de un año, en los mismos términos y condiciones del contrato suscrito. De tal forma que la entidad adjudicataria muestra su conformidad a la prórroga propuesta en escrito con registro de entrada en el OAMC, del día 8 de julio de 2020.

A estos antecedentes son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: Régimen Jurídico:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (En adelante LCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP. Asimismo, quedará sometido el presente contrato a las normas que se dicten en desarrollo, y en particular por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo que no contradiga a la Ley 30/2007.
- Las cláusulas contenidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación de referencia.
- Estatutos del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Reglamento de Organización y Funcionamiento y Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.
- Bases de ejecución del presupuesto del Organismo Autónomo de Museos y Centros y del Cabildo Insular de Tenerife.

SEGUNDA: El artículo 29 de la LCSP establece que *“el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP”*. Asimismo, en su apartado cuarto se indica que los contratos de servicios de prestación sucesiva no podrán tener un plazo de vigencia superior a cinco años, incluyendo las posibles prórrogas



TERCERA: El contrato que aquí ocupa, con un plazo de ejecución de un año, finaliza el día 1 de agosto de 2020, toda vez que sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 9.1 PCAP (un año de ejecución del contrato, transcurridos quince (15) días hábiles, desde el día siguiente a la fecha del acta de entrega de llaves), según consta en el expediente, el contrato se inicia con efectos desde el 2 de agosto de 2019.

Asimismo, de conformidad con la cláusula 9.3 PCAP, y cláusula sexta del contrato 16/19, de 31 de julio, *“En atención a lo establecido en la cláusula 9.3 del PCAP, cabe la prórroga del contrato, permaneciendo inalterables las características del contrato durante el período de duración del número de prórrogas que se indican, señalándose, asimismo, el plazo máximo de duración del contrato:*

- Número de prórroga: 4
- Plazo máximo de duración del contrato: 5

Las prórrogas serán obligatorias para el contratista, siempre que se produzca el preaviso de las mismas con una antelación de dos meses a la finalización del plazo de duración del contrato.”

A este respecto, consta en el expediente incoado por la voluntad de las partes, de suscribir la prórroga del mismo, por el plazo de un (1) año, a contar desde el 2 de agosto de 2020.

CUARTA: En virtud del criterio de eficacia en la gestión del gasto, así como lo dispuesto en el artículo 29.1 LCSP, en el cual se establece que *“Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas”,* se precisa realizar las actuaciones necesarias para adaptar la financiación del contrato al ritmo requerido de la prestación objeto del contrato.

QUINTA: El precio de la presente prórroga, teniendo en cuenta que de acuerdo con la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020 (B.O.C. nº 252, 31 diciembre 2019), el tipo aplicable del IGIC es del 7%, y en el contrato principal el tipo aplicable era un 6.5 % de IGIC, resulta un importe de veintiocho mil novecientos tres euros (28.903,00 €).

En consonancia con lo anterior, y dado el periodo de ejecución del servicio, el presente contrato lleva aparejado la tramitación de expediente de gasto plurianual.

A tales efectos, el gasto plurianual inherente a la citada prórroga, ha sido aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 28 de julio de 2020, conforme al siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2020	333.00.226.05	10.000,00 €
2021	333.00.226.05	18.903,00 €
		28.903,00 €

Asimismo, el presente gasto no tiene la naturaleza de financiación afectada.

SEXTA: La prórroga se regirá por las mismas cláusulas del contrato, de conformidad con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, que rigen su



contenido y ejecución.

SÉPTIMA: De conformidad con la cláusula 6.2 del PCAP, “En la presente contratación no habrá revisión de precios”.

OCTAVA: De conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, la presente prórroga ha sido informada favorablemente por la Secretaria del OAMC, mediante informe de 21 de julio de 2020.

NOVENA: El órgano de contratación, que actúa en nombre del OAMC, es la Gerencia del OAMC, en virtud de lo dispuesto en la cláusula 2 del PCAP que rigen el contrato.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de los preceptos que resultan de aplicación,

RESUELVO

1º) Autorizar la prórroga del contrato del Servicio de cafetería del Museo de Naturaleza y Arqueología-MUNA y catering para los actos organizados por el Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo de Tenerife, a favor de la entidad **MAG CATERING & EVENTS S.L.U.**, con NIF: B76630540, por periodo de un (1) año, a contar desde el 2 de agosto de 2020, vinculándose al PCAP y al PPT que rigen el contrato, de acuerdo con la oferta presentada por la entidad, y distinguiendo lo siguiente:

- Servicio de cafetería y restauración: El canon anual por el servicio de cafería del MUNA, a satisfacer al OAMC, asciende a la cantidad de siete mil ciento cincuenta euros (7.150,00 €), excluido el IGIC, a razón de quinientos noventa y cinco euros con ochenta y tres céntimos mensuales (595,83 €), salvo el último mes de ejecución del contrato en que el importe a abonar asciende a quinientos noventa y cinco euros con ochenta y siete céntimos (595,87 €).
- El servicio de catering para los actos organizados por el OAMC: Por importe de veintiocho mil ochocientos noventa euros (28.903,00 €), de los que veintisiete mil doce euros con quince céntimos (27.012,15 €), corresponden al contrato y mil ochocientos setenta y siete euros con ochenta y cinco céntimos (1.890,85 €) al IGIC.

El precio del contrato vendrá determinado en parte, por el total de servicios efectuados de la prestación de catering, según los precios unitarios establecidos en la cláusula 5.1 del PCAP que seguidamente se detallan, y se tendrá en cuenta que la prestación del objeto del contrato está sujeta a demanda de los usuarios, por lo que el gasto real, dependerá de las actividades de catering efectivamente realizadas durante la vigencia del contrato, sin que suponga un compromiso de gasto para la Administración o que se obligue a llevar a efecto la totalidad del servicio estimado inicialmente:

MENÚ COFEE BREAK			
COFFEE BREAK Nº 1	6 €	0,39 €	6,39 €
COFFEE BREAK Nº 2	9 €	0,58€	9,58 €



COFFEE BREAK Nº 3	12 €	0,78 €	12,78 €
COFFEE BREAK Nº 4	15 €	0,97 €	15,97 €
MENÚ COCTEL			
CÓCTEL Nº 1	18 €	1,17 €	19,17 €
CÓCTEL Nº 2	22 €	1,43 €	23,43 €
CÓCTEL Nº 3	26 €	1,69 €	27,69 €
CÓCTEL Nº 4	30 €	1,95 €	31,95 €
CÓCTEL Nº 5	35 €	2,45 €	37,27 €
GRAN CÓCTEL	45 €	2,92 €	47,92 €
MENÚ ALMUERZOS/CENAS			
MENÚ Nº 1	28 €	1,82 €	29,82 €
MENÚ Nº 2	33 €	2,14 €	35,14 €
MENÚ Nº 3	40 €	2,6 €	42,60 €
MENÚ Nº 4	44 €	2,86 €	46,86 €
CENA DE GALA	55 €	3,57€	58,57 €

2º) Autorizar y disponer el gasto inherente a la prórroga, a favor de la entidad **MAG CATERING & EVENTS S.L.U.**, con NIF: B76630540, conforme al gasto plurianual aprobado por el Consejo de Gobierno Insular el 28 de julio de 2020, según el siguiente desglose:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2020	333.00.226.05	10.000,00 €
2021	333.00.226.05	18.903,00 €
		28.903,00 €

3º) Publicar la prórroga del contrato en el perfil del contratante del OAMC, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En Santa Cruz de Tenerife, a fecha de la firma electrónica

EL GERENTE
Fdo: Carlos González Martín

